MODIFICACIÓN No. 1 OTROSÍ, A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-MP-025-2024 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, BIBLIOTECA, CENTRO AGROPECUARIO, CONCEJO MUNICIPAL E INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAMÓN BARRANTES Y SEDES RURALES DEL MUNICIPIO DE PISBA, BOYACÁ"

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO
CONTRATO No.:	IPMC-MP-025-2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PISBA
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 800.066.389-5
REP. LEGAL:	MANUELA PIDIACHE RUIZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 46.386.520 de Sogamoso
CONTRATISTA:	INFINITY COMPANY S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 901.357.658-7
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ PÉREZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.118.538.253 expedida en Yopal
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, BIBLIOTECA, CENTRO AGROPECUARIO, CONCEJO MUNICIPAL E INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAMÓN BARRANTES Y SEDES RURALES DEL MUNICIPIO DE PISBA, BOYACÁ
VALOR INICIAL:	VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($21.597.072,00)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2024288 DEL 22 DE AGOSTO DE 2024
CERTIFICADO REGISTRO PRESUPUESTAL:	2024754 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024
CÓDIGO (S) PRESUPUESTAL (ES)	23202020090134-124303-01-4599031 Asesoría y asistencia técnica para la gestión administrativa - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldia - SEC: Gobierno Territorial - PROG:

	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial - PROD: Servicio de asistencia técnica
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución será de CUATRO (04) MESES SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, contados a partir del acta de inicio.
FECHA DE INICIO:	13 DE SEPTIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA PRESENTE DOCUMENTO:	14 DE NOVIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos a saber, **MANUELA PIDIACHE RUIZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.386.520 expedida en el Municipio de Sogamoso, por una parte, quien obra además como ALCALDESA MUNICIPAL DE PISBA con NIT. 800.066.389-5, amparado en el artículo 39 de la ley 80 de 1993 y acorde con el procedimiento establecido en la ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra parte, **INFINITY COMPANY S.A.S** con NIT: 901.357.658-7 representada legalmente por **CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ PÉREZ,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.118.538.253 expedida en Yopal, hemos acordado celebrar la presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01** a la Aceptación de la Oferta de Prestación de Servicio No. IPMC-MP-025-2024, el cual se regirá por las normas dispuestas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia, previa las siguientes consideraciones: **a)**. Que de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, se adelantó el proceso de contratación de Prestación de Servicio bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía No. **IPMC-MP-025-2024** cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, BIBLIOTECA, CENTRO AGROPECUARIO, CONCEJO MUNICIPAL E INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAMÓN BARRANTES Y SEDES RURALES DEL MUNICIPIO DE PISBA, BOYACÁ. b).** Que el valor del contrato asciende a la suma de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($21.597.072,00). c).** Que el plazo inicial es de CUATRO (04) MESES SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio. **d).** Que mediante solicitud de fecha 20 de octubre de 2024 en la que el contratista solicita ante el municipio la modificación del contrato en teniendo en cuenta lo siguiente: *"(…) Me dirijo a usted en representación de los residentes de la vereda Villa de Leyva para solicitar amablemente la instalación de un servicio de internet en nuestra comunidad. Ya que actualmente, nuestra vereda por la topografía de su terreno y al encontrarse bastante distante del casco urbano del municipio de Pisba no cuenta con un medio de comunicación que pueda satisfacer la necesidad de este servicio, dificultando así el desarrollo educativo, profesional y social de nuestros habitantes. Nuestra comunidad está compuesta por aproximadamente*

diez familias, y se cuenta con la Institución Ramon Barrantes sede San José la cual necesita acceso a internet para llevar a cabo sus actividades diarias. Requerimos la implementación de un servicio de internet confiable y de calidad que mejore significativamente nuestra calidad de vida y abra nuevas oportunidades para todos. Agradecemos de antemano su atención y esperamos una pronta respuesta positiva a nuestra solicitud. Estamos dispuestos a colaborar en todo lo necesario para facilitar el proceso de instalación. (…)". **e).** Que mediante estudios previos de fecha 14 de noviembre de 2024, en la que solicitó por parte del Supervisor del contrato, realizar la modificación e inclusión de ítem no previstos de la aceptación de la oferta de prestación de servicio teniendo en cuenta lo siguiente: "*Que una vez verificado las condiciones particulares del contrato se hace necesario incluir un ítem que es indispensable para el cumplimiento del alcance contractual y además garantizar el acceso a internet a una sede rural de la institución educativa Ramon Barrantes San José de la vereda de Villa de Leyva. (…)*" , por lo anterior se requiere incorporar ítems NO PREVISTOS tal como se relaciona a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
15	Instalación de servicio de internet para la institución Educativa San José vereda Villa de Leiva Municipio de Pisba	UND	1	$ 849,149.99	$ 849,149.99
16	Acceso a internet con velocidad de 30 Mbps para las instalaciones de la Escuela San José vereda Villa de Leiva municipio de Pisba.	UND	1.5	$ 464,625.00	$ 696,937.50
				SUBTOTAL	$ 1,546,087.49
				IVA 19%	$ 293,756.62
				TOTAL	$ 1,839,844.00

f). Durante la ejecución se evidenciaron imprevistos, por ende y según las facultades en materia de contratación estatal la modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. **g).** Que con respecto a las modificaciones contractuales, teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza. El Municipio podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público; Ahora bien, la Ley 80 de 1993 ha consagrado la modificación en la ejecución

del contrato con el fin de evitar la paralización del servicio público; por ello los artículos 16 y 40 ha estipulado lo siguiente: Artículo 16: *De la Modificación Unilateral.* "***Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.*** (Negrillas fuera de texto). "(…)" Articulo 40: *Del Contenido del Contrato Estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración…."*, El principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1º. Establece que: *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*"; En aplicación del principio de la autonomía de la voluntad consagrado en el Artículo 32 de la ley contractual y en desarrollo de las protestas variandi las partes de mutuo acuerdo pueden introducir modificaciones a los elementos esenciales del contrato como el objeto, el valor, el plazo, la forma de ejecución etc. Y a su vez la administración se halla investida para efectuar e imponer al contratista tales modificaciones en forma unilateral por lo que con mayor razón pueden y deben admitirse cuando se originan en un consenso bilateral por decisión libre de las partes.; El principio de economía consagrado en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, se refiere a "*la correcta y eficiente asignación de los recursos humanos y materiales destinados para ejecutar una adecuada labor o para el cumplimiento de objetivos y metas propuesta*"; **h).** En consecuencia a que la variación no implica cambio alguno en la esencia del objeto contratado y las partes están de acuerdo, y ello no genera una mayor erogación por parte del Estado, por lo que bien puede hacerse acudiendo para el efecto a los mecanismos que establece la ley, (Articulo 1602 del C.C.) toda vez, que el principio de legalidad es el marco dentro del cual se debe circunscribir la administración a tomar sus decisiones. **i).** Que de acuerdo a lo anterior, es necesario la inclusión de actividades no previstos y balance adicional, mediante actividades complementarias para el desarrollo del contrato. **j).** Que para ejecutar los ítems adicionales no es necesario adicionar tiempo, ya que el tiempo es suficiente para la ejecución del contrato. **k).** Que a la fecha el contrato se encuentra vigente y es viable la suscripción de modificaciones y/o aclaraciones. Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, las partes acuerdan suscribir el presente documento OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 contrato de suministro. **l).** Que por las razones anteriormente expuestas por mutuo acuerdo entre las partes se procede a realizar el presente otrosí modificatorio No. 1, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULAS: PRIMERA.** Incluir ítem no previstos **de la Aceptación de la Oferta** de prestación de

servicio No. IPMC-MP-025-2024 cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, BIBLIOTECA, CENTRO AGROPECUARIO, CONCEJO MUNICIPAL E INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAMÓN BARRANTES Y SEDES RURALES DEL MUNICIPIO DE PISBA, BOYACÁ",** tal como se relaciona a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Acceso a internet Canal dedicado con velocidad simetrica de 60Mbps para las instalaciones de la Alcaldía del municipio de Pisba con 02 Ips Publicas Incluidas.	MES	3.5	$ 1,433,250.00	$ 5,016,375.00
2	Acceso a internet Canal dedicado con velocidad simetrica de15 Mbps para las instalaciones de la biblioteca del municipio de Pisba.	MES	3.5	$ 358,300.00	$ 1,254,050.00
3	Acceso a internet Canal dedicado con velocidad simetrica de de 15 Mbps para las instalaciones de la Institucion Educativa Ramon Barrantes Municipio de Pisba.	MES	3.5	$ 358,300.00	$ 1,254,050.00
4	Acceso a internet Canal dedicado con velocidad simetrica de de 10 Mbps para las instalaciones del Centro Agropecuario del Municipio de Pisba.	MES	3.5	$ 238,850.00	$ 835,975.00
5	Acceso a internet Canal dedicado con velocidad simetrica de 10 Mbps para las instalaciones del Concejo del Municipio de Pisba.	MES	3.5	$ 238,850.00	$ 835,975.00
6	Acceso a internet con velocidad de 30 Mbps para las instalaciones de la Institucion Educativa Ramon Barrantes sede rural Manuela Beltrán vereda Monquira sector la costa del municipio de Pisba.	MES	3.5	$ 464,625.00	$ 1,626,187.50
7	Suministro e instalacion de Router Board, 8 Puertos Gigabit + 1 puerto PoE-Out Pasivo, 1 Puerto SFP, Licencia Nivel 5 y montaje en Rack	UND	1	$ 745,000.00	$ 745,000.00

8	Suministro e instalacion de Punto de acceso Wi-Fi 6 de techo para interior 360°, doble banda, 2976 Mbps, hasta 512 usuarios, 1 puerto GE, diseño redondo, portal cautivo standalone, soporta Mesh	UND	5	$ 486,000.00	$ 2,430,000.00
9	Suministro e instalacion de RG-POE-AT30, adaptador PoE de 1 puerto	UND	5	$ 83,500.00	$ 417,500.00
10	Suministro e instalacion de Bote con 100 Piezas de Plug Modular RJ45 Cat6 blindado, chapado de oro a 30 micras para durabilidad extrema CON PIN DE TIERRA	UND	1	$ 224,600.00	$ 224,600.00
11	Suministro e instalacion de Pdu - Multitoma Para Rack 8 Salidas	UND	1	$ 105,000.00	$ 105,000.00
12	Suministro e instalacion de Bobina de cable UTP 305 m., Cat6 (23 AWG), Color Gris, PVC (CM), uso en Interior, 100% Cobre, Para aplicaciones de CCTV y Redes de datos	UND	1	$ 702,000.00	$ 702,000.00
13	Suministro e instalacion de UPS de 1500VA/900W / Topología Línea Interactiva / Entrada y Salida 120 Vca/ Clavija NEMA 5-15P / 6 Tomas NEMA 5-15R	UND	2	$ 348,000.00	$ 696,000.00
14	Suministro e instalacion de Jack Metalico Rj45 Cat 6a	UND	20	$ 23,000.00	$ 460,000.00
15	Instalación de servicio de internet para la Institucion Educativa San José vereda Villa de Leiva Municipio de Pisba	UND	1	$ 849,149.99	$ 849,149.99
16	Acceso a internet con velocidad de 30 Mbps para las instalaciones de la Escuela San José vereda Villa de Leiva municipio de Pisba.	UND	1.5	$ 464,625.00	$ 696,937.50
				SUBTOTAL	$ 18,148,799.99
				IVA 19%	$ 3,448,272.00
				TOTAL	$ 21,597,072.00

SEGUNDA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales de la aceptación de la oferta, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente prorroga se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, y de la aprobación de la respectiva garantía constituida por el contratista para amparar el cumplimiento de sus obligaciones.

En constancia se firma en Pisba, en sendas copias para las partes, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

ORIGINAL FIRMADO

MANUELA PIDIACHE RUIZ
Alcaldesa Municipal – Pisba

ORIGINAL FIRMADO

INFINITY COMPANY S.A.S R/L CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ PÉREZ
Contratista

Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
Leonel Aguilar		Leonel Aguilar		Manuela Pidiache	

Nombre del documento	Modificatorio					**Versión**	
Dependencia	Secretaria de Obra Publicas y Planeación		**TRD**		**Consecutivo**		